

TEMAS SOBRE LA JUSTICIA PENAL PARA MENORES DE EDAD

INFORMACIÓN BÁSICA

Usted pudiera verse implicado en problemas con el sistema judicial para menores de edad si se involucra en actividades tales como relacionarse con pandillas juveniles, andar en drogas o faltar a clase injustificadamente. En tales casos, sus padres o tutores serán notificados de inmediato. Si lo que hiciera es lo suficientemente serio, a usted podría acusársele como un adulto. Su castigo puede llevar consigo el pasar tiempo en un centro de detención juvenil, el cual es una especie de prisión para menores. Usted tiene derechos que incluyen el derecho de permanecer en silencio y el derecho de contar con la presencia de un abogado o de sus padres.

TÉRMINOS IMPORTANTES

- A. **Audiencia de Adjudicación o Audiencia de Méritos:** Éste es un proceso judicial para determinar si usted es o no es culpable.
- B. **Niño o Menor de Edad:** Una persona menor de diez y ocho (18) años de edad.
- C. **Audiencia de Decisión:** Éste es un procedimiento de sentencia o la audiencia donde se decide su castigo.
- D. **Involucrado(a):** Otra manera de decir “culpable”.
- E. **Demandado(a):** Es el acusado en una corte juvenil (la persona acusada de cometer un crimen).

MENORES ABUSADOS¹

- A. Si se le abusa o descuida, a usted se le puede considerar un menor en necesidad de ayuda.
- B. *Servicios de Protección al Menor* (Child Protective Services) con el Departamento de Servicios Sociales (*Department of Social Services*) se encarga de estos casos.
- C. El Abogado (Procurador) del Estado generalmente no se involucra en estos casos.

MENORES EN NECESIDAD DE SUPERVISIÓN (CINS, por sus siglas en inglés)

- A. A usted se le considera un menor en necesidad de supervisión si usted:
 - no asiste a la escuela rutinariamente;
 - no puede ser controlado por sus padres;
 - es un peligro para usted mismo u otros;
 - viola el toque de queda;
 - generalmente se rehúsa a cumplir con las reglas (“ingobernable”)
- B. Estos casos son referidos al *Departamento de Servicios Juveniles* (Department of Juvenile Services).

¹ Para mayor información, vea la sección Familia de esta website.

- C. El Procurador del Condado (o el Procurador de la Ciudad) se encarga de estos casos; la Oficina del Fiscal (Abogado Acusador Público) no se involucra normalmente.

EL SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES – CÓMO FUNCIONA

A. ¿Cuál es el propósito de la Corte de Menores?

- (1) proveer el cuidado, la protección y el desarrollo integral físico y mental de los menores de edad que se presentan dentro de las provisiones de la ley;
- (2) mantener un programa de tratamiento, entrenamiento y rehabilitación que concuerde con los mejores intereses del menor;
- (3) la protección del interés público;
- (4) remover la mancha de la criminalidad y las consecuencias de la conducta criminal de los delincuentes juveniles; y
- (5) conservar y fortalecer los lazos familiares del menor de edad y separar a un(a) menor de su familia sólo cuando sea necesario para su bienestar o el interés de la seguridad pública.

B. ¿Cómo entra usted en el sistema?

- (1) Un ciudadano presenta una queja sobre usted ante el *Departamento de Servicios Juveniles*;
- (2) un agente policial presenta un informe sobre usted ante el *Departamento de Servicios Juveniles*; o
- (3) usted es arrestado.

C. Acciones a tomar si a usted se le captura haciendo algo ilegal

Solicite ver a un abogado y a sus padres. Usted no tiene que decir nada ante un agente de policía sin contar con la presencia de un abogado o sus padres. De hecho, no debería.

D. ¿Qué pasa si usted es arrestado?

- (1) Usted tiene los mismos derechos que los adultos – el derecho a permanecer en silencio y el derecho de ver un abogado;
- (2) Sus padres o tutores son notificados de inmediato;
- (3) La corte decide si se le entrega a sus padres o a algún centro de detención juvenil dirigido por el *Departamento de Servicios Juveniles*;
- (4) Si no es entregado a sus padres, a usted se le envía a un centro de detención;
- (5) Se programa una audiencia al día siguiente para determinar si existe una “causa probable” para creer que usted cometió el delito;
- (6) De haber suficiente evidencia para creer que usted pudiera haber cometido el delito, a usted podría retenerse hasta el día del juicio (audiencia de adjudicación o de méritos).

E. ¿Cómo se decide que usted pueda ser entregado a sus padres en lugar de tener que permanecer en un Centro de Detención?

Un juez decide si a usted se le entrega a sus padres o se le envía a un centro de detención juvenil. El juez escucha lo recomendado por los oficiales de policía y así mismo considera:

1. Cuán severo fue el delito;
2. Sus antecedentes policiales;
3. Cuán cooperativo ha sido usted;
4. Cuán cooperativos han sido sus padres;
5. Cuán difícil fue arrestarle a usted;
6. Si usted representa un peligro para otros;
7. Si sus padres están dispuestos a llevarle a casa.

F. ¿Qué pasa si su caso es un caso de “delincuencia”?

- (1) Los casos de delincuencia se conocen también como casos de conducta criminal, maldad criminal o violación de la ley.
- (2) El Procurador del Estado no se involucrará en su caso.
- (3) Usted tendrá una audiencia de adjudicación (también conocida como audiencia de méritos).
- (4) Después de la audiencia de adjudicación, usted tendrá una audiencia de decisión, la cual se conoce también como audiencia de sentencia.
- (5) Durante la audiencia de decisión, el juez o master (ayudante del juez) decidirá si usted es culpable
- (6) Si usted es culpable, el juez decidirá si usted necesita:
 - i. Supervisión
 - ii. Tratamiento
 - iii. Rehabilitación
- (7) El juez también puede decidir si usted debería ser enviado a un centro juvenil de detención o puesto en libertad condicional.

G. ¿Será usted tratado como un adulto? ¿Serán usados en su caso reglas y castigos para adultos?

Lo más probable es que usted vaya a una corte de menores, a menos que haya cometido un delito muy serio. Si usted hubiera cometido un delito muy serio, la *Corte de Circuito* (Circuit Court) examinará su caso para determinar si usted ha de ir a la cárcel o recibir otro tipo de castigo.

Su caso puede ser llevado ante una corte penal de adultos si éste cae en alguna de las siguientes categorías:

1. Si usted tiene o es mayor de 16 años de edad para el momento del delito y se la ha acusado por alguno de los siguientes delitos:
 - ocupación violenta de un automóvil
 - secuestro
 - homicidio (o intento de) premeditado en segundo grado

- homicidio (o intento de) no premeditado
 - delito sexual o violación (o intento de) en segundo grado
 - delito sexual en tercer grado
 - atraco (o intento de) con uso de un arma mortal
 - asalto en primer grado
2. Si usted tiene o es mayor de 14 años de edad para el momento del delito y ha cometido un crimen que se castiga con pena de muerte o encarcelamiento en cadena perpetua:
 - homicidio (o intento de) premeditado en primer grado
 - violación (o intento de) en primer grado
 - delito sexual (o intento de) en primer grado
 3. A todo aquél que tenga la edad suficiente para conducir un vehículo se le trata de la misma manera.
 4. Si usted tiene o es mayor de 16 años y es acusado por la posesión, transportación o uso de un revólver y todos los delitos se originan en el mismo incidente.

Usted también pudiera terminar ante una corte penal de adultos mediante un proceso judicial conocido como “*waiver*”. Hay dos tipos de *waiver*: “*waiver* hacia arriba” y “*waiver* hacia abajo”.

- (1) Waiver hacia Arriba: Si usted ha alcanzado los 15 años de edad, la corte de menores puede enviar su caso a la corte penal de adultos donde se aplican penalidades para adultos.
- (2) Waiver hacia Abajo: Si ha sido acusado automáticamente como un adulto, usted tiene el derecho de solicitar a la corte que ésta envíe su caso a la corte de menores.²

Para decidir si permite un *waiver* hacia arriba o abajo, el juez considera lo siguiente:

- su edad
- su condición física/mental
- si usted ha de estar de acuerdo con recibir tratamiento médico
- la naturaleza del delito cometido y el grado de participación que usted haya tenido en el mismo
- la seguridad pública

H. ¿Cuánto tiempo su arresto, acusación y condena permanecerán en el registro criminal?

Estarán allí por siempre. Sin embargo, sólo cierto tipo de gente podrá verlos bajo circunstancias limitadas. Usted puede tratar de removerlos mediante un proceso conocido como “expungement” (purificación).

² Si tiene 16 ó 17 años de edad y ha sido acusado de homicidio premeditado, usted no es elegible para el *waiver* hacia abajo.

MANTENIÉNDOSE ALEJADO DE PROBLEMAS

A. ¿Y si usted sabe que algunos de sus amigos van a hacer algo ilegal?

Si usted ayuda en alguna parte de la actividad delictiva, usted pudiera ser considerado un “cómplice antes (o después) del hecho” y así enfrentar penas criminales. Si tuviera alguna duda, plantéesele a la policía y/o a sus padres.

B. ¿Puede usted meterse en problemas por hacer algo incorrecto, aun si usted es menor de 18 años?

Sí. Usted está sujeto a las mismas leyes penales que los adultos. La única diferencia pudiera encontrarse en el tipo de castigo que usted recibiría y si su expediente pudiera ser visto por cualquiera hasta o después que usted cumpla los 18 años.

Sus padres pudieran tener que pagar por daños y multas como consecuencia de sus acciones, lo cual incluso lo metería a usted en más problemas.

C. ¿Y si usted hace algo ilegal en la escuela?

Usted puede enfrentar cargos penales y penalidades. El consejo directivo de su escuela puede emprender acciones contra usted. Asimismo, usted pudiera tener que pagar multas.³

D. ¿Y si usted no sabía que estaba haciendo algo ilegal?

El desconocimiento de la ley no es una excusa o defensa válida. Usted todavía estaría en problemas, incluso si no supiera que lo que hacía era ilegal.

E. ¿Y si lo detienen por algo hecho por sus amigos?

Usted todavía puede estar en problemas, pero tendrá que hablar con su abogado y contarle lo que realmente ocurrió. Entonces, todavía tendrá que hablar con el fiscal (acusador público) y probablemente presentarse ante un Juez o Master (ayudante del juez).

A un(a) oficial de policía se le permite examinar su carro o registrarlo a usted si él/ella puede indicar con un grado de sospecha razonable que usted ha hecho algo ilegal y a un(a) oficial de la escuela se le permite examinar su armario particular si así lo desea.

F. ¿Puedo contraatacar si alguien me maltrata?

³ Para mayor información, vea la sección Escuela en esta website. Vea también Md. Cd. Ann., Crim. Code §3-8A-28 sobre la responsabilidad de los padres

Si usted devuelve el golpe, usted pudiera ser culpable de asalto en contra del guapetón que lo acosa. Aun si su auto-defensa pudiera constituirse en una defensa en la Corte, eso es algo sobre lo que usted tendría que hablar con un abogado.

El guapetón (quien le hostiga a usted) mismo podría ser culpable de asalto en contra suyo, si le pegara o si usted temiera que estuvo a punto de pegarle. Usted siempre puede alejarse de la gente que quiere hacerle daño.

En resumen: si usted está siendo acosado, dígaselo a sus padres, los oficiales de la escuela o la policía.

G. ¿Cómo puede mantenerse alejado de las pandillas de su escuela y las de su vecindario?

- (1) Manténgase activo en las actividades escolares
- (2) Escoja buenos amigos;
- (3) Mantenga a su familia involucrada en sus actividades e intereses diarios;
- (4) Cuénteles a sus maestros, consejeros, oficiales escolares, familiares y a cualquier otro adulto que sea confiable sobre los problemas que usted está experimentando con las pandillas;

¡Recuerde! Unirse a una pandilla no le ayudará a integrarse, a ser parte de un grupo de moda ni le garantizará protección alguna contra otras personas. Las pandillas juveniles son peligrosas y mucha gente resulta herida o muere como consecuencia de la acción de tales grupos.

H. Si usted ya pertenece a una pandilla, ¿cómo puede abandonarla?

- (1) Concéntrese en su trabajo escolar, los deportes y lo que hará con su vida cuando sea mayor.
- (2) Piense sobre lo que quiere ser cuando haya crecido, pregúntele a un(a) maestro(a) o consejero(a) guía sobre cuáles son los pasos que necesita dar para llegar allá y entonces póngase en movimiento. Hay muchos recursos para ayudarlo a convertirse en un ser lo suficientemente fuerte como para abandonar su pandilla, pero este proceso comienza con usted mismo. Tiene que aprender que usted tiene un futuro brillante sin una pandilla.
- (3) Háblele a su maestro favorito, sus padres, su entrenador deportivo, su líder religioso o a alguna otra persona que usted respete.

I. ¿Qué puede ocurrir si usted se ve involucrado en una pelea o le da un puñetazo a alguien por haberle hecho algo malo a usted o un amigo?

A usted se le puede acusar por asalto en segundo grado ya que tener cualquier contacto ofensivo e indeseado con otra persona es un delito penal.

Ejemplos:

- Armando (15 años de edad) camina hacia Bernardo (16 años de edad) y le propina un puñetazo en la cabeza. Armando es culpable de asalto en segundo grado.
- Amanda (13 años de edad) le hala el cabello a Alicia (12 años de edad). Amanda es culpable de asalto en segundo grado.
- Alfonso y Manuel juegan baloncesto. Alfonso choca contra Manuel y lo tumba mientras estaba persiguiendo la pelota. Alfonso no es culpable de asalto en segundo grado porque Manuel consintió tener contacto físico cuando comenzó a jugar baloncesto; practicar deportes conlleva inherentemente algún contacto físico.

J. ¿Qué puede pasarle si usted sólo se está defendiendo después de que alguien le pegara primero?

La auto defensa es una defensa completamente legal ante el delito de asalto así como contra muchos otros delitos. Usted tiene que reunir cuatro requisitos para argumentar auto-defensa de manera exitosa:

- (1) Usted realmente creía que estaba en peligro inmediato o inminente de ser perjudicado corporalmente;
- (2) Su creencia era razonable;
- (3) Usted no debe haber sido el agresor o la persona que comenzó la pelea; y
- (4) Usted no usó más fuerza de la que era razonablemente necesaria para defenderse a sí mismo.

Recuerde: la persona que la ley considera que es el agresor puede cambiar en un instante.

Ejemplos:

- ♣ Carlos corre hacia Daniel con el puño apretado para tratar de darle un puñetazo. Daniel no ha hecho nada que provocara este ataque físico. Daniel puede usar su fuerza física para evitar que Carlos le ataque.
- ♣ Carlos corre hacia Daniel con el puño apretado para tratar de darle un puñetazo. Daniel no ha hecho nada que provocara este ataque físico. Daniel empuja a Carlos hacia el suelo. Carlos se levanta y comienza a alejarse en carrera. En tanto éste sale corriendo, Daniel hace que Carlos se tropieze y Carlos cae al suelo. Daniel es culpable de asalto en segundo grado y no puede usar el recurso de auto defensa para protegerse de su responsabilidad penal porque Daniel se convirtió en agresor en el momento en que intencionalmente hizo que Carlos se cayera después de que Carlos tratara de evitar su ataque.

ENLACES ÚTILES

Website del *Department of Juvenile Services* (Departamento de Servicios Juveniles):

<http://www.djs.state.md.us/>

Visite la Página Web de los *Niños de la Magistratura Judicial del Estado de Maryland* (Maryland Judiciary) <http://www.courts.state.md.us/kidspage/index.html>

Website de los *Abogados (Fiscales o Acusadores Públicos) del Estado de Maryland* [Maryland State's Attorneys (Prosecutors)]: <http://www.mdsaa.org/State's%20Attorneys.htm>

Una website que provee información sobre la lucha contra el crimen:
http://www.kids.gov/k_crime.htm

Organismos federales que luchan contra el crimen:

Página Web de los Niños del FBI: <http://www.fbi.gov/fbikids.htm>

Página Web de los Niños de la *Oficina para el Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego* (Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms):
<http://www.atf.gov/kids/index.htm>

Páginas Web del *Ministerio de Justicia* (Department of Justice) *de Estados Unidos*:
<http://www.usdoj.gov/kidspage/>
<http://www.usdoj.gov/usao/eousa/kidspage/>

Websites que proveen información sobre problemas con drogas y pandillas juveniles:
<http://www.freevibe.com/>
<http://teenadvice.about.com/od/youthgangs/>

Una website que provee información sobre Comunidades Seguras:
<http://www.ncpc.org/programs/tcc/>

Fuente: MSBA, Leadership Academy Fellow, Chad Spencer.
Última actualización o revisión legal: 21 de marzo de 2006, Chad Spencer.